



25 C/33
5 de junio de 1989
Original: Francés

Punto 7.6 del orden del día provisional

PROYECTO DE RECOMENDACION A LOS ESTADOS MIEMBROS
SOBRE LA SALVAGUARDIA DEL FOLKLORE

RESUMEN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 del Reglamento sobre las recomendaciones a los Estados Miembros y las convenciones internacionales previstas en el párrafo 4 del Artículo IV de la Constitución, el proyecto de recomendación sobre la salvaguardia del folklore se somete a la Conferencia General para que lo apruebe, en aplicación de lo dispuesto en el párrafo 4 del Artículo IV de la Constitución.

Este proyecto ha sido examinado y aprobado por un Comité Especial de Expertos Gubernamentales convocado en virtud de lo dispuesto en la Resolución 15.3 aprobada por la Conferencia General en su 24a. reunión. Figura en el Anexo I del presente documento. El informe del Comité Especial se reproduce en el Anexo II.

Párrafo que requiere una decisión: 7.

INTRODUCCION

1. La Conferencia General, en su 24a. reunión, aprobó la resolución siguiente (Resolución 15.3):

"La Conferencia General,

Considerando lo dispuesto en los Artículos 2 y 3 del Reglamento sobre las recomendaciones a los Estados Miembros y las convenciones internacionales previstas en el párrafo 4 del Artículo IV de la Constitución,

Habiendo examinado el informe y el estudio preliminar que figuran en el documento 24 C/31,

1. Decide que la cuestión relativa a la salvaguardia del folklore sea objeto de una recomendación a los Estados Miembros;
2. Pide al Director General que reúna un comité especial compuesto de técnicos y juristas nombrados por los Estados Miembros con el fin de elaborar el proyecto definitivo para presentarlo en 1989 a la Conferencia General en su 25a. reunión."

2. En aplicación de esta resolución y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10.1 del Reglamento sobre las recomendaciones a los Estados Miembros y las Convenciones Internacionales previstas en el párrafo 4 del Artículo IV de la Constitución, el Director General redactó un informe preliminar con un anteproyecto de recomendación sobre la salvaguardia del folklore (documento CC/MD/4) y lo envió a los Estados Miembros el 1º de junio de 1988 acompañado de la carta circular CL/3121. Se invitó a los Estados Miembros a remitir sus comentarios y observaciones sobre ese anteproyecto.

3. En virtud de lo dispuesto en el Artículo 10.3 del Reglamento antes citado, el Director General redactó un informe definitivo (documento CC/MD/8) con el anteproyecto de recomendación. Este informe se envió a los Estados Miembros acompañado de la carta circular CL/3166 de 2 de marzo de 1989. El texto íntegro de las respuestas de los Estados Miembros, el análisis de esas respuestas por la Secretaría y el texto del anteproyecto de recomendación se adjuntaban al documento CC/MD/8.

4. Las respuestas recibidas en la Secretaría después del 16 de diciembre de 1988 se reprodujeron en el documento CC/MD/8/Add.1, que se transmitió directamente a los expertos gubernamentales con motivo de la reunión del Comité Especial mencionado en el párrafo 5, a continuación.

5. Por la carta circular CL/3157 de 16 de enero de 1989, el Director General convocó un Comité Especial de Expertos Gubernamentales designados por los Estados Miembros en aplicación de la Resolución 15.3 antes citada para que examinaran y prepararan el proyecto de recomendación previsto con objeto de presentarlo a la Conferencia General en su 25a. reunión. Dicho Comité se reunió en la Sede de la Unesco en París del 24 al 28 de abril de 1989.

6. El Comité Especial de Expertos Gubernamentales examinó, preparó y aprobó las versiones árabe, española, francesa, inglesa y rusa del proyecto de recomendación sobre la salvaguardia del folklore. La versión china de dicho proyecto es una traducción realizada por la Secretaría. El proyecto de recomendación figura en el Anexo I del presente documento, que también contiene el informe aprobado por el Comité (Anexo II).

7. El proyecto de recomendación se somete ahora a la Conferencia General para que lo apruebe, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del Artículo IV de la Constitución y del Artículo XI del Reglamento antes citado.

ANEXO I

PROYECTO DE RECOMENDACION A LOS ESTADOS MIEMBROS
SOBRE LA SALVAGUARDIA DEL FOLKLORE

La Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, reunida en París del .. al .. de noviembre de 1989, con motivo de su 25a. reunión,

Considerando que el folklore forma parte del patrimonio universal de la humanidad y que es un poderoso medio de acercamiento entre los pueblos y grupos sociales existentes y de afirmación de su identidad cultural,

Tomando nota de su importancia social, económica, cultural y política, de su papel en la historia de los pueblos, así como del lugar que ocupa en la cultura contemporánea,

Subrayando la naturaleza específica y la importancia del folklore como parte integrante del patrimonio cultural y de la cultura viviente,

Reconociendo la extrema fragilidad de las formas tradicionales del folklore y, particularmente, la de sus aspectos correspondientes a las tradiciones orales, y el peligro de que estos aspectos se pierdan,

Subrayando la necesidad de reconocer la función del folklore en todos los países y el peligro que corre frente a otros múltiples factores,

Considerando que los gobiernos deberían desempeñar un papel decisivo en la salvaguardia del folklore y actuar cuanto antes,

Habiendo decidido, en su 24a. reunión, que la salvaguardia del folklore debería ser objeto de una recomendación a los Estados Miembros, a tenor de lo dispuesto en el párrafo 4 del Artículo IV de la Constitución,

Aprueba la siguiente recomendación el de 1989:

"La Conferencia General recomienda a los Estados Miembros que apliquen las disposiciones que a continuación se exponen, relativas a la salvaguardia del folklore, adoptando las medidas legislativas o de otra índole que sean necesarias, conforme a las prácticas constitucionales de cada Estado, para que entren en vigor en sus territorios respectivos los principios y medidas que se definen en esta recomendación.

La Conferencia General recomienda a los Estados Miembros que comuniquen la presente recomendación a las autoridades, servicios u órganos que tengan competencia para ocuparse de los problemas con que se enfrenta la salvaguardia del folklore, que también la pongan en conocimiento de las organizaciones o instituciones que se ocupan del folklore y que fomenten el contacto con las organizaciones internacionales apropiadas que se ocupan de la salvaguardia del folklore.

La Conferencia General recomienda que, en las fechas y en la forma que la propia Conferencia General determine, los Estados Miembros sometan a la Organización informes sobre el curso que hayan dado a esta recomendación.

A. Definición del folklore

A tenor de la presente recomendación:

El folklore (o cultura tradicional y popular) es el conjunto de creaciones que emanan de una comunidad cultural fundadas en la tradición, expresadas por un grupo o por individuos y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad en cuanto expresión de su identidad cultural y social; las normas y los valores se transmiten oralmente, por imitación o de otras maneras. Sus formas comprenden, entre otras, la lengua, la literatura, la música, la danza, los juegos, la mitología, los ritos, las costumbres, la artesanía, la arquitectura y otras artes.

B. Identificación del folklore

El folklore, en cuanto expresión cultural, debe ser salvaguardado por y para el grupo (familiar, profesional, nacional, regional, religioso, étnico, etc.) cuya identidad expresa. A tal efecto, los Estados Miembros deberían alentar investigaciones adecuadas a nivel nacional, regional e internacional con el fin de:

- a) elaborar un inventario nacional de instituciones interesadas en el folklore, con miras a incluirlas en los registros regionales y mundiales de instituciones folkloristas;
- b) crear sistemas de identificación y registro (acopio, indización, transcripción) o mejorar los ya existentes por medio de manuales, guías para la recopilación, catálogos modelo, etc., en vista de la necesidad de coordinar los sistemas de clasificación utilizados por distintas instituciones;
- c) estimular la creación de una tipología normalizada del folklore mediante la elaboración de: i) un esquema general de clasificación del folklore, para la orientación a nivel mundial; ii) un registro general del folklore; y iii) unas clasificaciones regionales del folklore, especialmente mediante proyectos piloto sobre el terreno.

C. Conservación del folklore

La conservación se refiere a la documentación relativa a las tradiciones folklóricas, y su objetivo, en caso de no utilización o de evolución de dichas tradiciones, consiste en que los investigadores y los portadores de la tradición puedan disponer de datos que les permitan comprender el proceso de modificación de la tradición. Aunque el folklore vivo, dado su carácter evolutivo, no siempre permite una protección directa, el folklore que fue objeto de una fijación debería ser protegido con eficacia. A tal efecto convendría que los Estados Miembros:

- a) estableciesen servicios nacionales de archivos donde el folklore recopilado pudiera almacenarse adecuadamente y quedar disponible;
- b) estableciesen un archivo nacional central que pudiera prestar determinados servicios (indización central, difusión de información sobre materiales folklóricos y normas para el trabajo relativo al folklore, incluida su salvaguardia);
- c) creasen museos o secciones de folklore en los museos existentes donde pueda exponerse la cultura tradicional y popular;

- d) privilegiasen las formas de presentar las culturas tradicionales y populares que realzan los testimonios vivos o pasados de esas culturas (emplazamientos históricos, modos de vida, saberes materiales o inmateriales);
- e) armonizasen los métodos de acopio y archivo;
- f) impartiesen a recopiladores, archivistas, documentalistas y otros especialistas en la conservación del folklore, una formación que abarque desde la conservación física hasta el trabajo analítico;
- g) suministrasen medios para confeccionar copias de seguridad y de trabajo de todos los materiales folklóricos, y copias para las instituciones regionales, garantizando así a la comunidad cultural el acceso a los materiales recopilados.

D. Salvaguardia del folklore

La conservación se refiere a la protección de las tradiciones folklóricas y de sus portadores, en el entendimiento de que cada pueblo posee derechos sobre su propia cultura y de que su adhesión a esa cultura suele perder vigor bajo la influencia de la cultura industrializada que difunden los medios de comunicación de masas. Por lo tanto, es necesario tomar medidas para garantizar el estado y el apoyo económico de las tradiciones folklóricas tanto dentro de las colectividades de las que proceden como fuera de ellas. A tal efecto convendría que los Estados Miembros:

- a) elaborasen e introdujesen en los programas de estudio, tanto escolares como extraescolares, la enseñanza y el estudio del folklore de una manera apropiada, destacando de manera especial el respeto al folklore en el sentido más amplio posible, y teniendo en cuenta no sólo las culturas rurales o de las aldeas, sino también las creadas en las zonas urbanas por los diversos grupos sociales, profesionales, instituciones, etc., para fomentar así un mejor entendimiento de la diversidad cultural y de las diferentes visiones del mundo, especialmente las de quienes no participan en la cultura predominante;
- b) garantizasen el derecho de acceso de las diversas comunidades culturales a su propio folklore, apoyando también su labor en las esferas de la documentación, los archivos, la investigación, etc., así como en la práctica de las tradiciones;
- c) estableciesen un consejo nacional del folklore sobre una base interdisciplinaria u otro organismo coordinador similar donde estuviesen representados los diversos grupos interesados;
- d) prestasen apoyo moral y financiero a los individuos e instituciones que estudien, den a conocer, fomenten o posean elementos de folklore;
- e) fomentasen la investigación científica relativa a la salvaguardia del folklore.

E. Difusión del folklore

Se debe sensibilizar a la población sobre la importancia del folklore como elemento de la identidad cultural. Para que se tome conciencia del valor del folklore y de la necesidad de conservarlo, es esencial proceder a una

amplia difusión de los elementos que constituyen ese patrimonio cultural. Sin embargo, en una difusión de esta índole se debe evitar toda deformación a fin de salvaguardar la integridad de las tradiciones. Para favorecer una difusión adecuada, convendría que los Estados Miembros:

- a) fomentasen la organización de eventos nacionales, regionales e internacionales, como ferias, festivales, películas, exposiciones, seminarios, coloquios, talleres, cursos de formación, congresos, etc., y apoyasen la difusión y publicación de sus materiales, documentos y otros resultados;
- b) estimulasen una mayor difusión del material folklórico en la prensa, la edición, la televisión, la radio y en otros medios de comunicación de masas nacionales y regionales, por ejemplo, por medio de subvenciones, de la creación de empleos para folkloristas en esos sectores, del archivo correcto de los materiales folklóricos acopiados por los medios de comunicación de masas y de la creación de departamentos de folklore en esos organismos;
- c) estimulasen a las regiones, municipios, asociaciones y demás grupos que se ocupan de folklore a crear empleos de jornada completa para folkloristas que se encarguen de alentar y coordinar las actividades folklóricas en la región;
- d) apoyasen los servicios existentes, y creasen otros nuevos para la producción de materiales educativos (como por ejemplo películas de vídeo basadas en trabajos prácticos recientes), y estimulasen su uso en las escuelas, los museos folklóricos y en los festivales y exposiciones de folklore, tanto nacionales como internacionales;
- e) facilitasen informaciones adecuadas sobre el folklore por medio de los centros de documentación, bibliotecas, museos y archivos, así como de boletines y publicaciones periódicas especializados en folklore;
- f) facilitasen la celebración de reuniones e intercambios entre particulares, grupos e instituciones interesados en el folklore, tanto a nivel nacional como internacional, teniendo en cuenta los acuerdos culturales bilaterales;
- g) alentasen a la comunidad científica internacional a adoptar un código de ética apropiado en lo relativo a los contactos con las culturas tradicionales y el respeto que les es debido.

F. Protección del folklore

El folklore, en la medida en que se traduce en manifestaciones de la creatividad intelectual individual o colectiva, merece una protección análoga a la que se otorga a las producciones intelectuales. Una protección de esta índole del folklore es indispensable para desarrollar, perpetuar y difundir en mayor medida este patrimonio, tanto en el país como en el extranjero, sin atentar contra los intereses legítimos.

Además de los aspectos de "propiedad intelectual" de la protección de las expresiones del folklore, hay varias categorías de derechos que ya están protegidos, y que deberían seguir estándolo en el futuro en los centros de documentación y los servicios de archivo dedicados al folklore. A estos efectos convendría que los Estados Miembros:

a) por lo que respecta a los aspectos de "propiedad intelectual"

señalasen a la atención de las autoridades competentes los importantes trabajos de la Unesco y la OMPI sobre la propiedad intelectual, reconociendo al mismo tiempo que esos trabajos se refieren únicamente a un aspecto de la protección del folklore y que es urgente adoptar medidas específicas para salvaguardar el folklore;

b) en lo que se refiere a los demás derechos implicados

- i) protegiesen a los informadores en su calidad de portadores de la tradición (protección de la vida privada y de la confidencialidad);
- ii) protegiesen los intereses de los compiladores velando por que los materiales recogidos fuesen conservados en archivos, en buen estado y en forma racional;
- iii) adoptasen las medidas necesarias para proteger los materiales recogidos contra su utilización abusiva, intencional u otra;
- iv) reconociesen a los servicios de archivo la responsabilidad de velar por la utilización de los materiales recogidos.

G. Cooperación internacional

Teniendo en cuenta la necesidad de intensificar la cooperación y los intercambios culturales, entre otras modalidades mediante la utilización conjunta de los recursos humanos y materiales, para realizar programas de desarrollo del folklore encaminados a lograr su reactivación, y para los trabajos de investigación realizados por especialistas de un Estado Miembro en otro Estado Miembro, convendría que los Estados Miembros:

- a) cooperasen con las asociaciones, instituciones y organizaciones internacionales y regionales que se ocupan del folklore;
- b) cooperasen en las esferas del conocimiento, la difusión y la protección del folklore en especial mediante:
 - i) el intercambio de informaciones de todo tipo y de publicaciones científicas y técnicas,
 - ii) la formación de especialistas, la concesión de becas de viaje y el envío de personal científico y técnico y de material,
 - iii) la promoción de proyectos bilaterales o multilaterales en la esfera de la documentación relativa al folklore contemporáneo,
 - iv) la organización de reuniones de especialistas, cursillos de estudio y grupos de trabajo acerca de determinados temas y, en especial, la clasificación y catalogación de los datos y expresiones del folklore y la actualización de los métodos y técnicas de investigación moderna;

- c) cooperasen estrechamente con miras a asegurar, en el plano internacional, a los diferentes derechohabientes (comunidad o personas físicas o morales) el goce de los derechos pecuniarios morales y los denominados conexos derivados de la investigación, la creación, la composición, la interpretación, la grabación y/o la difusión del folklore;
- d) garantizaran el derecho de cada Estado Miembro a obtener que los otros Estados Miembros les faciliten copias de los trabajos de investigación, documentos, vídeos, películas u otros, realizados en su territorio;
- e) se abstuviesen de todo acto encaminado a deteriorar los materiales folklóricos, disminuir su valor o impedir su difusión y utilización, ya se encuentren dichos materiales en su país de origen o en el territorio de otros Estados."
- f) adoptasen las medidas necesarias para salvaguardar el folklore contra todos los riesgos humanos o naturales a los que está expuesto, comprendidos los derivados de conflictos armados, ocupación de territorios o cualquier desorden público de otro tipo.

ANEXO II

INFORME

COMITE ESPECIAL DE EXPERTOS GUBERNAMENTALES
ENCARGADO DE PREPARAR UN PROYECTO DE RECOMENDACION
A LOS ESTADOS MIEMBROS SOBRE LA SALVAGUARDIA DEL FOLKLORE

(Sede de la Unesco, 24-28 de abril de 1989)

I. INTRODUCCION Y PARTICIPACION

1. Convocado en cumplimiento de la Resolución 15.3 aprobada por la Conferencia General en su 24a. reunión, el Comité Especial de Expertos Gubernamentales encargado de preparar un proyecto de recomendación a los Estados Miembros sobre la salvaguardia del folklóre se reunió en la Sede de la Unesco, en París, del 24 al 28 de abril de 1989.

2. Participaron en los trabajos del Comité expertos que representaban a los gobiernos de 48 Estados Miembros de la Unesco y un Miembro Asociado. Un Estado no miembro estuvo representado por observadores. Participaron asimismo como observadores representantes de Palestina, de una organización intergubernamental y de nueve organizaciones internacionales no gubernamentales.

3. De conformidad con el Reglamento (documento CC/CPY/CSP-89/CONF.206/2 Prov.) que aprobó en su primera sesión, tras fijar en cuatro el número de Vicepresidentes, el Comité constituyó su Mesa de la siguiente manera: Presidente: Sr. Lauri Honko (Finlandia); Vicepresidentes: Sr. Houonne Théodule Da (Burkina Faso), Sr. Baidyanath Saraswati (India), Sr. José María Morfín Patraca (México), Sr. Béchir Mahjoub (Túnez); y Relator: Sr. Vilmos Voigt (Hungría).

4. Se aprobó el orden del día provisional de la reunión, que figura en el documento CC/CPY/CSP-89/CONF.206/1 Prov.

5. El mandato del Comité consistía en examinar el informe definitivo (documentos CC/MD/8 y CC/MD/8 Add.1) preparado por la Secretaría de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10.3 del Reglamento sobre las recomendaciones a los Estados Miembros y las convenciones internacionales a que se refiere el párrafo 4 del Artículo IV de la Constitución.

6. Durante los debates el Comité constituyó un Comité de Redacción integrado por los representantes de los siguientes Estados: Bangladesh, Canadá, Costa Rica, Egipto, Francia, Guinea, Kuwait, México y la República Socialista Soviética de Ucrania, así como por el Presidente y el Relator del Comité ex officio. Dicho Comité eligió como Presidente al Sr. Lauri Honko, Presidente de la plenaria.

7. Se presentaron al examen del Comité veintiséis propuestas escritas de enmienda al anteproyecto de Recomendación, entregadas por los representantes de los Estados Miembros a la Secretaría de la Unesco.

II. APERTURA DE LA REUNION

8. La Sra. Marie-Claude Dock, Directora Principal del Sector de Cultura y Comunicación, inauguró la reunión en nombre del Director General de la Unesco. Después de dar la bienvenida a los participantes, recordó brevemente los trabajos realizados desde que en 1973 el Gobierno de Bolivia pidió a la Organización que buscara una solución al problema de la salvaguardia del folklóre. Destacó la importancia que ha de acordarse a este patrimonio internacional que constituye un poderoso medio de acercamiento entre los diferentes pueblos y grupos sociales y de afirmación de la identidad nacional y cultural.

III. PRESENTACION DE LOS DOCUMENTOS

9. La Secretaría de la reunión presentó la documentación puesta a disposición del Comité, en particular el anteproyecto de Recomendación sobre la salvaguardia del folklóre, que figura como Anexo 3 del documento CC/MD/8. Señaló que dicho anteproyecto fue preparado en 1987 por un Comité Especial de Expertos Gubernamentales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 15.3 aprobada por la Conferencia General en su 23a. reunión, y que no había considerado oportuno modificarlo a raíz de las observaciones y comentarios formulados por los Estados Miembros sobre el documento CC/MD/4 en el que figuraba dicho anteproyecto, dejando así al propio Comité la tarea de enmendar dicho texto.

IV. DEBATE GENERAL

10. Numerosos oradores se declararon favorables al texto presentado a examen, a reserva de ciertas modificaciones.

11. La delegación de Kuwait se interrogó sobre la utilidad de la Sección E, relativa a la difusión del folklóre. A su juicio, la difusión comercializada del folklóre no debería figurar en la Recomendación, ya que tal práctica puede deformar su contenido, lo que contradice la finalidad perseguida por el instrumento en cuestión.

12. La delegación de México hizo observar que los grupos étnicos tradicionales forman parte de la red de estructuras sociales, económicas y políticas. Insistió en que el folklóre es un elemento vivo del grupo social del que procede y, por consiguiente, pone de manifiesto su realidad histórica. Por tal motivo, esa delegación hizo hincapié en la necesidad de proteger más ampliamente a las diferentes comunidades culturales y de que participen activamente los organismos nacionales, regionales e internacionales especializados.

13. Tras poner de relieve la calidad del trabajo realizado, la delegación de Hungría señaló que la Recomendación era importante tanto para los Estados que ya han adoptado medidas de salvaguardia del folklóre como para aquellos que todavía no consideran prioritaria tal labor. Esa delegación declaró que el texto era aceptable en su redacción actual, pero señaló que debería insistir aún más en la protección de la investigación y los investigadores en esta materia, tanto en el plano nacional como internacional.

14. Tras señalar que el texto presentado constituye una excelente base para garantizar la salvaguardia del folklore, la delegación de Grecia afirmó que contiene algunos términos susceptibles de politizar el debate, lo que es contrario a la finalidad perseguida.

15. La delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas se declaró favorable al proyecto de texto, a reserva de algunas mejoras de redacción, e insistió en la necesidad de concentrar los debates en las cuestiones esenciales y de encargar al Comité de Redacción que elaborara las propuestas concretas en función de los debates.

16. La delegación de la República Arabe Siria subrayó la necesidad de crear centros de documentación en todos los Estados Miembros e insistió en la importancia de la cooperación internacional en este campo. Por otra parte, esa delegación propuso algunas modificaciones a las Secciones D b) y F b) i) del proyecto de Recomendación y pidió además que se completara el texto incorporando una nueva disposición relativa a la salvaguardia del folklore en las alturas del Golán y en los demás territorios árabes ocupados. (Proyecto de enmienda N° 1).

17. La delegación de la India expresó su acuerdo de principio con el texto propuesto, estimando que la salvaguardia del folklore debía considerarse en una perspectiva evolutiva. Según esa delegación, la protección no debe tener como resultado inmovilizar el concepto de folklore en una definición superada que corresponde a las ideas predominantes en el siglo XIX y confinarlo en una oposición de términos como urbano-rural, oral-escrito, instruido-iletrado. Por el contrario, la salvaguardia del folklore debe permitir a las diferentes comunidades culturales desarrollarse plenamente, reconociendo a aquél un papel dinámico en la construcción del futuro.

18. La delegación de Egipto consideró que el texto de la Recomendación era aceptable. Por otra parte, respaldó las observaciones formuladas por la delegación de la República Arabe Siria en relación con las medidas de prevención que es preciso adoptar en los territorios sometidos a ocupación extranjera. A ese respecto, propuso que se incluyera en la Sección D el siguiente texto: "se abstuvieran de todo acto encaminado a deteriorar los materiales folklóricos, disminuir su valor o impedir su difusión y utilización, ya se encuentren dichos materiales en su país de origen o en el territorio de otros Estados, en particular en territorios sometidos a ocupación". (Proyecto de enmienda N° 10).

19. La delegación de Kuwait, refiriéndose a la declaración formulada por la delegación de la India, precisó que el folklore no representaba únicamente una herencia del pasado sino también un proceso continuo y en evolución. Destacó la función que el folklore desempeña en la vida cotidiana.

20. La delegación de Panamá formuló reservas respecto de la definición del folklore propuesta. Se preguntó en qué medida era posible proteger el folklore, habida cuenta de sus aspectos dinámicos y evolutivos.

21. La delegación de Turquía, después de declararse de acuerdo con los principios que inspiraban el proyecto de Recomendación, que en su conjunto consideraba aceptable, manifestó su intención de proponer, cuando procediera, modificaciones a algunas disposiciones del texto de la Recomendación.

22. La delegación del Brasil apoyó el texto propuesto, cuyo contenido reflejaba su enfoque del problema.

23. La delegación de la República Federal de Alemania declaró que, en términos generales, el texto de la Recomendación hacía excesivo hincapié en la función de la supervisión y en el perfeccionamiento de investigadores, archivos y medios de información. Habría sido necesario concentrarse más en las personas que de hecho crean el folklore. Se debería fomentar una mayor autonomía de éstas, y los investigadores, especialistas en folklore, etc., no deberían reducirlas a meros datos estadísticos. El proyecto, en su forma actual, despertaba recelos por lo restrictivo de la política propuesta. Debería evitarse en cualquier circunstancia imponer otro aparato a expensas de la cultura popular viva. Las estrategias mundiales de unificación, mencionadas en la Sección B y, parcialmente, en la Sección G, deberían evitarse en favor de medidas como las mencionadas en el apartado f) de la Sección C. Además, deberían apoyarse firmemente los proyectos de investigaciones (por ejemplo, históricas) promovidos o ejecutados por los propios grupos. Estas sugerencias no afectan ni modifican los puntos de vista contenidos en las declaraciones que hizo el Gobierno de la República Federal de Alemania sobre los aspectos jurídicos, por ejemplo, del derecho de autor, etc., tal como figuran en el documento CC/MD/8 Add.1.

24. El observador de Palestina apoyó las declaraciones formuladas por las delegaciones de la República Arabe Siria y de Egipto. Insistió en las medidas que debían adoptarse para poner fin a las acciones emprendidas en los territorios ocupados con objeto de ocultar la identidad cultural palestina y destruir su patrimonio cultural.

25. La delegación de la República Socialista Soviética de Bielorrusia consideró aceptable en su conjunto el proyecto de recomendación. A su juicio, no había contradicción alguna entre el pasado y el presente en el desarrollo del folklore, en la medida en que dicho desarrollo es siempre importante.

V. EXAMEN DEL PROYECTO DE RECOMENDACION

Título

26. La delegación de la India propuso que se sustituyera la palabra "salvaguardia" por "rejuvenecimiento", ya que el folklore, a su juicio, no es estático sino que constituye un proceso dinámico.

27. Las delegaciones de Egipto y Burkina Faso estimaron que era preferible conservar el término "salvaguardia", porque era más apropiado y respondía perfectamente al contenido de la Recomendación.

Preámbulo

28. Primer párrafo: La delegación de Francia propuso que el primer párrafo del preámbulo se formulara en términos más generales y precisando que el folklore, que en el plano lingüístico sería mejor designar con la expresión "cultura popular y tradicional", forma parte del patrimonio universal de la humanidad. (Proyecto de enmienda N° 13).

29. Segundo párrafo: La delegación de Grecia consideró que convenía suprimir el adjetivo "contemporánea" después de la palabra "cultura", para tener también en cuenta las aportaciones culturales del pasado.

30. Sexto párrafo: La delegación de Filipinas propuso que se insertara la palabra "dinámico" en el sexto párrafo del preámbulo. (Proyecto de enmienda N° 5).

31. A las preguntas del Presidente del Comité y de las delegaciones de Noruega y Hungría sobre el procedimiento de seguimiento de la aplicación de la Recomendación, el representante del Director General recordó las disposiciones de los Artículos 16 a 19 del Reglamento sobre las recomendaciones a los Estados Miembros y las convenciones internacionales previstas en el párrafo 4 del Artículo IV de la Constitución. En virtud de lo dispuesto en esos textos, los Estados presentan a la Conferencia General siguiente a aquella en que se haya aprobado una convención o recomendación un primer informe especial acerca del curso dado a dicho instrumento. Las indicaciones deben referirse, en la medida de lo posible, a la presentación del instrumento considerado a las autoridades nacionales competentes y a las medidas adoptadas en aplicación del mismo. La Conferencia General, después de examinar los informes especiales, formula sus observaciones en un informe general que se transmite a los Estados Miembros. La Conferencia General puede además pedir a éstos que le envíen, en las fechas por ella señaladas, todos los informes suplementarios que estime necesarios.

32. El Presidente, hablando en su condición de delegado de Finlandia, propuso que se completara el penúltimo párrafo del preámbulo recomendando también a los Estados que promuevan los contactos con las organizaciones internacionales que se ocupan de la salvaguardia del folklore. (Proyecto de enmienda N° 23).

A. Definición del folklore

33. La delegación de la India, después de estimar que las definiciones son siempre incompletas, consideró que la definición del folklore debía referirse a dos criterios, uno antropológico y otro sociológico. No tenía ninguna objeción que formular a la enumeración contenida en la última frase de la definición que figura en el proyecto de recomendación.

34. La delegación de la República Democrática Alemana subrayó que la tarea de elaborar una definición era siempre difícil. Expresó el deseo de que ésta fuera lo más amplia posible y precisara el objetivo de la Recomendación.

35. La delegación de Francia propuso que la definición quedara redactada como sigue: "El folklore (o cultura tradicional y popular) es el conjunto de creaciones que emanan de una comunidad cultural, fundadas en la tradición, expresadas por un grupo o por individuos y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad en cuanto expresión de su identidad cultural y social; las normas y los valores se transmiten oralmente, por imitación o de otras maneras. Sus formas comprenden, entre otras, la lengua, la literatura, la música, la danza, los juegos, la mitología, los ritos, las costumbres, la artesanía, la arquitectura y otras artes". (Proyecto de enmienda N° 13).

36. La delegación de la República Federal de Alemania consideró que la definición del folklore estaba formulada de manera vaga y retrospectiva. Añadió que, teniendo en cuenta la multiplicidad de definiciones de folklore, no parecía posible una definición uniforme. En cuanto al peligro de extinción del folklore al que se hace referencia en el documento, estimó que la cuestión consistía en si el folklore necesita "protección" que lo preserve de la desaparición y que certifique su "autenticidad". La vitalidad del folklore es un hecho generalmente reconocido en las investigaciones etnográficas, que explica también su acusada falta de uniformidad y su variabilidad y la necesidad de cambios. No obstante, es preciso tomar disposiciones para proteger el folklore en el sentido de "cultura popular tradicional" en general, pero algunos puntos requerirían modificación o deberían suprimirse.

37. El observador de la Confederación Internacional de Sociedades de Autores y Compositores (CISAC) señaló que el grupo que expresa el folklore no siempre coincide con el que lo creó, y pidió que se tuviera en cuenta esta situación.

B. Identificación del folklore

Preámbulo

38. La delegación de Hungría propuso que se añadiera en el preámbulo de este párrafo una frase relativa a la protección de las investigaciones como tales y a todos los niveles (nacional, regional e internacional).

39. La delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas preguntó a qué investigaciones se refería la delegación de Hungría. Esta precisó que se refería a todas las investigaciones apropiadas. En este sentido, la delegación de la URSS señaló que las investigaciones en forma de manuscritos y libros estaban ya protegidas por el derecho de autor en la mayoría de los Estados Miembros, por lo que no era necesario incluir disposiciones especiales relativas a su protección en el proyecto de recomendación.

40. La delegación de Finlandia sugirió que se tomaran en consideración los comentarios de la delegación de Hungría en relación con la Sección "C. Conservación del folklore". Por otra parte, propuso que se modificara la primera línea del preámbulo para que comenzase diciendo: "El folklore, en cuanto forma de expresión intelectual, debe ...". (Proyecto de enmienda N° 23).

41. La delegación de Guinea expresó dudas sobre la posibilidad de identificar al folklore en la medida en que esta identificación podría llevar a una selección de los elementos más representativos. Señaló a la atención de la reunión la necesidad de tener en cuenta las dificultades relacionadas con los medios que habría que emplear y con la formación de los especialistas del folklore. Propuso que esa operación, gracias a la cooperación entre los Estados Miembros, diera lugar a la selección de los elementos más representativos merecedores de gozar de protección en el marco del patrimonio cultural universal. Pidió que se adoptara una tipología específica del folklore para diferenciarlo de los demás elementos de la cultura. Instó a que se creara un centro de coordinación y de cooperación internacionales para salvaguardar el folklore.

42. La delegación de Suecia cuestionó la utilización, en inglés, de las palabras "intellectual property" cuando la versión francesa se refiere a los "bienes culturales". El representante del Director General puntualizó que en la versión inglesa correcta debía figurar la expresión "as a form of intellectual expression".

43. La delegación de la República Federal de Alemania dijo que una tipología normalizada sería la muerte de un folklore vivo y no uniformizado. Pidió que se suprimiese el apartado c) de esta sección. (Proyecto de enmienda N° 12). Además, debían promoverse las investigaciones sobre el terreno acerca de la cultura popular local.

C. Conservación del folklore

Preámbulo

44. En el debate sobre el preámbulo, la delegación de Francia propuso que se sustituyera la palabra "desarrollo" por "evolución", en la primera frase.

45. La delegación de la India señaló a la atención la penúltima frase referente al "folklore vivo", en oposición al "folklore fijado en forma tangible" en los archivos. Al tiempo que señalaba que la distinción entre estas dos

formas de folklore entraña un problema metodológico, afirmó que en el caso de la cultura escrita y textual se podía diferenciar lo vivo de lo muerto, mientras que no sucedía lo mismo con los elementos muertos de un folklore vivo que se transmite oralmente. Destacó la necesidad de aclarar los puntos de vista respecto de las finalidades de la conservación y puso en tela de juicio el fundamento de la conservación de elementos culturales que la propia cultura había desechado.

Apartado a)

46. La delegación de Bangladesh manifestó su preocupación por el apartado a), y más particularmente, por la expresión "estableciesen un servicio nacional de archivos". Destacó la ambigüedad de este término en los Estados que comprenden diferentes nacionalidades y propuso que en el texto se hiciera alusión a "un servicio o servicios nacionales de archivos".

47. La delegación de Filipinas expresó el deseo de que se estableciesen lo antes posible servicios nacionales de archivos.

48. La delegación de Noruega se preguntó si era oportuno utilizar, en el apartado a) de la versión inglesa, la expresión "controlled use" que, a su juicio, podía impedir el acceso de ciertas personas a los archivos del folklore.

49. El punto de vista de la delegación de Noruega fue apoyado por la delegación de la República Federal de Alemania, que estimó que debía suprimirse "en determinadas condiciones". Observó asimismo que era indispensable que hubiera un libre acceso a los archivos. Añadió, sin embargo, que si bien un control del acceso con arreglo a criterios subjetivos de antropólogos o archivistas, etc., podría ser necesario en algunos casos, el procedimiento no era por regla general aconsejable.

50. La delegación de la India exhortó a los participantes a que reflexionaran sobre la utilización de los materiales folklóricos coleccionados. Fue del parecer que se conservaran las palabras "en determinadas condiciones" y afirmó que los que estaban a cargo de los bienes culturales tenían la responsabilidad moral de evitar toda mala utilización posible. Afirmó también que los que no respetan los sentimientos del pueblo al que pertenece el folklore no tienen el derecho moral de gozar de acceso a los archivos que recogen ese patrimonio cultural.

51. La delegación de Egipto propuso que se conservara la versión francesa "mis à la disposition des utilisateurs sous certaines conditions", pero que no se utilizaran en la versión inglesa las palabras "for controlled use".

52. Para la delegación de Venezuela, la versión española "en determinadas condiciones" era aceptable.

53. Según la delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, conviene inspirarse en el texto francés.

54. La delegación de Panamá consideró que la expresión "estar a disposición de los usuarios en determinadas condiciones" era inquietante, puesto que no se precisa de qué condiciones se trata.

55. Al término de los debates sobre este punto se decidió suprimir esas expresiones, de conformidad con el proyecto de enmienda presentado por Finlandia (DR.23).

Apartado c)

56. La delegación de Portugal expresó el deseo de que el apartado c) referente a la creación de museos o secciones de folklore en los museos existentes tuviese mayor alcance, puesto que existen otras formas de presentar el folklore.

57. Según la delegación de Francia, hay una redundancia entre la noción de folklore y la de "tradiciones populares". En cierta medida, el texto establece una diferenciación que no existe en la realidad. Apoyó la propuesta de la delegación de Portugal e insistió en la necesidad de una deontología profesional para los investigadores.

58. El observador de la CISAC propuso que se suprimieran las palabras "tradiciones populares" en el apartado c).

59. La delegación de Finlandia propuso que se suprimieran las palabras: "incluidos los museos al aire libre de tradiciones populares, donde pueda exponerse el folklore". (Proyecto de enmienda N° 23).

60. Tras el debate sobre este tema, se decidió suprimir la referencia a los museos al aire libre en el apartado c) e introducir un nuevo apartado referente a las formas que permitan realzar los testimonios vivos de las culturas tradicionales y populares. (Proyecto de enmienda N° 8).

Apartado f)

61. En lo referente al apartado f), la delegación de la República Federal de Alemania propuso que se añadiera en este párrafo lo que sigue: "Las copias de los resultados de investigaciones, películas, grabaciones y fotografías deberán en todo caso entregarse directamente al grupo sobre el cual se ha efectuado la investigación, en lo posible en la lengua nacional y, en caso de que en ésta difiera de la lengua del grupo, también en esta última, dentro de lo posible; las copias estarán destinadas a crear archivos, museos e instituciones culturales descentralizados y de propiedad del grupo. Se prestará apoyo especial a las investigaciones destinadas a fortalecer la identidad de los grupos". (Proyecto de enmienda N° 12).

62. La delegación de Bangladesh propuso la siguiente redacción del apartado f): "Tomase las medidas necesarias para suministrar copias de archivo y de trabajo de todos los materiales folklóricos recopilados en la zona de que se trate para que puedan ser utilizadas por las correspondientes instituciones regionales". (Proyecto de enmienda N° 7).

63. El observador del Consejo Internacional de la Música (CIM) hizo resaltar que diversos países en desarrollo no disponen de medios para llevar a cabo su programa de conservación del folklore. Propuso que se añadiera una recomendación a los Estados Miembros en la que se hiciera un llamamiento a la solidaridad internacional, a fin de que los países industrializados ayuden a los países en desarrollo proporcionándoles equipo y conocimientos técnicos. Esta propuesta fue apoyada por las delegaciones de Hungría, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Finlandia.

D. Salvaguardia del folklore

Preámbulo

64. La delegación de Suecia, apoyada por la delegación de Bangladesh, presentó objeciones de tipo lingüístico al término "belief", utilizado en la versión inglesa; se decidió pues utilizar la palabra "adhesión" que figura en las versiones española y francesa.

65. La delegación de Francia propuso la siguiente redacción de la primera fase del preámbulo: "La salvaguardia se refiere a la protección de las tradiciones folklóricas y de sus auténticos portadores". (Proyecto de enmienda N° 13).

66. La delegación de Bélgica propuso que las palabras: "que el pueblo posee derechos sobre su propia cultura" fueran sustituidas por: "que cada comunidad cultural posee derechos ...". (Proyecto de enmienda N° 22).

67. La delegación de la India manifestó su apoyo a todas las medidas propuestas para la salvaguardia del folklore. Señaló, sin embargo, que a su entender la cultura industrializada y los medios de comunicación de masas tendían intrínsecamente, por su propia naturaleza, a destruir el folklore; consideraba por consiguiente que era menester añadir nuevas consideraciones sobre la cultura industrializada, en las que se pidiera encarecidamente no sólo el establecimiento de normas para la salvaguardia del folklore en dicha cultura, sino también que ésta abandonara todo intento de destrucción del folklore, a fin de eliminar de raíz esa tendencia a la destrucción.

68. La delegación de la República Federal de Alemania propuso que las palabras: "la influencia de la cultura industrializada que difunden los medios de comunicación de masas" fueran sustituidas por: "el impacto de los factores externos". (Proyecto de enmienda N° 12).

69. El observador de la Federación Sindical Mundial (FSM) hizo hincapié en la importancia de la frase: "de que el pueblo posee derechos sobre su propia cultura y de que su adhesión a esa cultura suele perder vigor bajo la influencia de la cultura industrializada que difunden los medios de comunicación de masas". Estimó que el folklore no es sólo un hecho que pertenece al pasado, sino un proceso evolutivo que suscita una reacción de la imaginación en su contacto con la realidad.

Apartado a)

70. La delegación de la República Federal de Alemania pidió que se suprimiera este apartado. (Proyecto de enmienda N° 12).

71. La delegación de México propuso que se completara este apartado con el texto siguiente: "destacando de manera especial el respeto al folklore en el sentido más amplio posible". (Proyecto de enmienda N° 2).

Apartado b)

72. La delegación de Turquía propuso que se sustituyera la expresión "diferentes grupos étnicos", que consideró muy vaga, por las palabras "minorías nacionales".

73. La delegación de Grecia consideró que la expresión "minorías nacionales" era políticamente anacrónica y jurídicamente infundada. Opinó que el asunto de las "minorías nacionales" no era de competencia de la Unesco.

74. La delegación de Canadá, apoyada por la delegación de Bélgica y por el observador de la Sociedad Africana de Cultura (SAC), objetó que la expresión "minorías nacionales" plantearía numerosos problemas en los países donde coexisten diferentes culturas. Propuso en su lugar la expresión "comunidades culturales", que fue aceptada. (Proyectos de enmienda N^{os} 17 y 22).

75. La delegación de Guinea propuso que en el texto se precisara que el derecho de acceso de las comunidades culturales a su propio folklore se debía realizar en las condiciones y según las normas favorables al desarrollo socio-cultural de los pueblos. (Proyecto de enmienda N^o 3).

76. La delegación de la República Arabe Siria pidió que en este apartado se añadiera la siguiente frase: "a condición de que ello no favoreciese la intolerancia racial, étnica, religiosa o cualquier otra forma de intolerancia que atentase contra el interés general o la unidad nacional". (Proyecto de enmienda N^o 1).

Apartado c)

77. La delegación de la República Federal de Alemania no consideró útil la constitución de un consejo nacional del folklore y pidió que se suprimiera este párrafo. (Proyecto de enmienda N^o 12).

Apartado d)

78. La delegación de Francia, apoyada por la delegación de Noruega, consideró que la referencia "listas de coleccionistas e informadores" era inútil, ya que no se sabía a quien debían destinarse dichas listas. Por otra parte, los coleccionistas e informadores son los individuos y las instituciones. (Proyecto de enmienda N^o 13).

79. A raíz de una propuesta del observador del Consejo Internacional de la Música (CIM), con el apoyo de la delegación de Francia, en el sentido de que se calificara de "moral y económico" el apoyo a los particulares y las instituciones, la delegación de Bélgica presentó el proyecto de enmienda N^o 22.

80. El observador de la Sociedad Africana de Cultura (SAC) opinó que era difícil determinar cuáles son los individuos y las instituciones que poseen elementos del folklore.

81. A fin de facilitar la identificación de estos portadores de la cultura tradicional y popular, la delegación de Francia propuso que entre "instituciones" y "posean" se intercalase lo siguiente: "que estudien, den a conocer, fomenten o". La delegación de Grecia apoyó esta propuesta. (Proyecto de enmienda N^o 13).

Apartado e) nuevo

82. La delegación de la República Socialista Soviética de Ucrania consideró que no existen medidas especiales de apoyo a las investigaciones sobre el folklore y que debería añadirse un nuevo apartado e) que dijera lo siguiente: "presten apoyo a las instituciones, organizaciones e individuos para la realización y fomento de la investigación científica relativa a la salvaguardia del folklore". (Proyecto de enmienda N^o 21).

E. Difusión del folklore

83. El preámbulo de esta sección fue objeto de varias intervenciones.
84. La delegación de la República Federal de Alemania propuso que se suprimieran las palabras "evitar toda caricatura o deformación a fin de salvaguardar la integridad de las tradiciones". (Proyecto de enmienda N° 12). Es difícil decidir quién determina lo que es una caricatura o una deformación. En tal sentido, la interpretación de música popular ante un grupo de turistas, aunque legítima, podría considerarse una caricatura.
85. Las delegaciones de Costa Rica y de Suecia estimaron también inapropiado el empleo del término "caricatura" ya que, a su juicio, la caricatura no constituye de por sí una distorsión o una deformación. Por consiguiente, pidieron que se suprimiera este término o, por lo menos, que se modificara la redacción de este párrafo a fin de que se adoptaran medidas para informar al público de que el folklore se ha utilizado con tal fin. (Proyectos de enmienda Nos. 18 y 19). Las delegaciones de Argentina y México apoyaron la propuesta de que se suprimiera el término. Las delegaciones de Burkina Faso, de la República Socialista Soviética de Bielorrusia, de Francia y de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas declararon, por el contrario, que eran partidarios de mantener la redacción del texto actual.
86. La delegación de la República Democrática Alemana propuso que se sustituyeran las palabras "toda caricatura o deformación" por la expresión " toda distorsión o uso indebido". (Proyecto de enmienda N° 19).
87. La delegación de la República Arabe Siria señaló a la atención del Comité que la traducción árabe del término "caricatura" era incorrecta y propuso otro término que correspondía mejor al francés.
88. En este punto, la delegación de Francia subrayó que todas las personas e instituciones interesadas en el folklore deben estar informadas y convencidas de la necesidad de respetar cierta deontología, proponiendo que se añadiera en esta sección un nuevo apartado g) en ese sentido. (Proyecto de enmienda N° 13).
89. El observador de la Federación Internacional de Productores de Fonogramas y Videogramas (IFPI) manifestó su inquietud con respecto a la interpretación que, a su juicio, podría darse al término "deformación" y subrayó que es necesario poder adaptar las expresiones del folklore y salvaguardar la libertad de creación de conformidad con las leyes y las convenciones internacionales vigentes.

Apartado b)

90. La delegación de Hungría estimó que la enumeración de los medios de comunicación que figura en este apartado debería completarse incluyendo en ella los órganos de prensa y las editoriales. Por otra parte, expresó el deseo de que la creación de departamentos de folklore prevista en este apartado se lleve a cabo en cada uno de los organismos interesados. (Proyecto de enmienda N° 24).
91. La delegación de Francia, apoyada por la de Hungría, propuso que se sustituyera el verbo "planificar" que figura en la penúltima línea del apartado c) por las palabras "alentar" o "estimular". (Proyecto de enmienda N° 13).

Apartado d)

92. La delegación de Hungría propuso que el comienzo de este apartado quedara redactado como sigue: "apoyasen los servicios existentes y creasen otros nuevos para la producción de materiales educativos, como, por ejemplo, películas de vídeo basadas en trabajos recientes sobre el terreno ...". (Proyecto de enmienda N° 24).

93. El observador del Consejo Internacional de la Música (CIM) expresó el deseo de que se recomiende a los Estados Miembros:

- i) que colaboren en la edición de discos de cantos y músicas tradicionales en la colección de discos de la Unesco que se edita a esa tarea.
- ii) que participen en las "Tribunas de música" de Asia, Africa, América Latina y los países árabes.

94. El observador del Consejo Internacional del Cine y de la Televisión (CICT) intervino en este punto del debate para hacer algunas observaciones de carácter técnico con respecto a la utilización en los apartados a) y d) de los términos películas y películas de vídeo, puntualizando que son términos técnicos que corresponden al celuloide y a la cinta magnética. El término genérico de "cine", añadió este observador, basta para designarlos, pero se ha adquirido la costumbre de hacer referencia al "cine (película y vídeo)" de la misma manera que se utiliza también la expresión "imágenes animadas" para designar todos los sistemas.

F. Utilización del folklore

95. A pedido del Presidente del Comité, la Secretaría dio al Comité informaciones sobre los estudios realizados hasta el presente por la Unesco y la OMPI en lo que respecta a los aspectos de propiedad intelectual de la protección de las expresiones del folklore. En 1980 se reunió un grupo de trabajo encargado de examinar un proyecto de disposiciones tipo para legislaciones nacionales, además de las medidas internacionales de protección de las obras del folklore. Formaban el grupo de trabajo 16 expertos de diferentes países, invitados a título personal. El grupo de trabajo estimó:

- i) que es conveniente una protección jurídica adecuada del folklore;
- ii) que esta protección jurídica puede facilitarse en el plano nacional mediante disposiciones tipo para leyes nacionales;
- iii) que las disposiciones tipo para leyes nacionales deben abrir el camino a una protección subregional, regional e internacional de las creaciones del folklore.

96. En julio de 1982 un comité de expertos gubernamentales reunido en Ginebra adoptó definitivamente las "Disposiciones tipo para leyes nacionales sobre la protección de las expresiones del folklore contra la explotación ilícita y otros actos perjudiciales". A su vez, otros cuatro comités de expertos regionales examinaron las modalidades de aplicación de estas disposiciones tipo en el plano regional.

97. En lo que se refiere a la protección internacional de las expresiones del folclore por la propiedad intelectual, un grupo de expertos se reunió en París en 1984. Los debates pusieron de manifiesto que todos los participantes eran conscientes de la necesidad de instituir la protección internacional de las expresiones del folclore, en particular respecto a la utilización cada vez mayor y sin control alguno, que hace de ellas la tecnología moderna fuera de las fronteras del país a que pertenece la comunidad de la que son originarias. Los resultados de estos trabajos se comunicaron a los órganos rectores de la Unesco y de la OMPI, los cuales decidieron reanudar el estudio de esta cuestión después de que la Conferencia General de la Unesco apruebe la recomendación sobre la salvaguardia del folclore a fin de poder tomar de ese texto los elementos necesarios para la elaboración de un tratado internacional sobre la protección de las expresiones del folclore por la propiedad intelectual, especialmente en lo que se refiere a la definición y la utilización del folclore.

Título de la Sección

98. La delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas hizo observar que el título de esta sección no corresponde a su contenido. En realidad, de lo que se trata es de la protección del folclore como expresión de la creatividad intelectual y no de su "utilización" como tal. Esa es la razón de que esta Delegación propusiera reemplazar el término "utilización" por el de "protección (Proyecto de enmienda N° 14). Esta propuesta de modificar el título fue apoyada por las delegaciones de Bélgica y Egipto (Proyectos de enmienda Nos. 15 y 11).

99. La delegación de Francia propuso sustituir el término "utilización" por el de "promoción", y la de Bangladesh se mostró favorable a emplear los términos "Precaución en la utilización del folclore". (Proyectos de enmienda Nos. 13 y 16). La Delegación de Nigeria se pronunció en favor de mantener el término "utilización".

Preámbulo

100. La delegación de Suecia, apoyada por la de la República Socialista Soviética de Bielorrusia, refiriéndose a la primera frase de la parte introductiva del preámbulo, y en especial a las palabras "manifestaciones de la creatividad intelectual", consideró que esta frase debía suprimirse o completarse agregando el adjetivo "individual". (Proyecto de enmienda N° 19).

101. La delegación de la República Democrática Alemana propuso incluir en el preámbulo la idea de fortalecer la protección del folclore mediante leyes. (Proyecto de enmienda N° 25).

Apartado b)

102. La delegación de la República Árabe Siria pidió que se aclarara el carácter o las modalidades de la protección prevista en el inciso i) relativo a la protección de los informadores. (Proyecto de enmienda N° 1).

103. La delegación de Finlandia hizo notar que el texto de los puntos i), ii) y iv) debía ser más explícito ya que, en su opinión, se refiere a la integridad de la persona del informador. (Proyecto de enmienda N° 23).

104. La delegación de Suecia sugirió sustituir "el derecho de controlar", previsto en el punto iv), por la obligación de velar por la utilización de los materiales recogidos. Esta propuesta fue apoyada por la delegación de Finlandia, que propuso utilizar el término "responsabilidad" en vez del de "obligación".

105. La delegación de la República Federal de Alemania se reservó su posición respecto de los incisos iii) y iv) del párrafo b), dada la dificultad de saber quien determinaba la "utilización abusiva". (Proyecto de enmienda N° 12).

G. Cooperación internacional

Preámbulo

106. La delegación de Hungría propuso mencionar en el preámbulo de esta sección las actividades llevadas a cabo anteriormente por la Unesco en este asunto, comenzando la primera frase con las palabras "Teniendo en cuenta los anteriores programas de cooperación internacional de la Unesco en materia de folklore". (Proyecto de enmienda N° 24).

107. La delegación del Canadá expresó el deseo de que en la introducción figurase una referencia a las investigaciones efectuadas en países extranjeros por especialistas de otro Estado. (Proyecto de enmienda N° 20).

Apartado a)

108. La delegación de la República Socialista Soviética de Ucrania propuso que, en el marco de la cooperación internacional en esta esfera, se creara un centro internacional permanente de coordinación del folklore y se generalizara la organización de festivales internacionales de folklore. A tal efecto, esa delegación propuso que se añadiese el siguiente texto al apartado a): "generalizar la organización de festivales internacionales en el marco de la cooperación internacional en esta esfera; crear un centro internacional permanente de coordinación del folklore que articule las actividades folklóricas de todas las regiones y formule, en colaboración con los centros nacionales de coordinación, recomendaciones relativas a la armonización de las políticas que habrán de seguirse respecto a la salvaguardia del folklore"; (Proyecto de enmienda N° 26).

Apartado b)

109. La delegación de Hungría pidió que al final de este apartado se añadiese una alusión a los métodos y técnicas modernas de investigación. (Proyecto de enmienda N° 24).

110. La delegación de la República Socialista Soviética de Bielorrusia propuso que en este apartado se mencionara "la preparación de catálogos internacionales con la lista de todos los objetos culturales de contenido folklórico y a la publicación de inventarios fundamentales del folklore". (Proyecto de enmienda N° 4).

111. La delegación de la República Árabe Siria expresó el deseo de que en el inciso i) se precisaran el carácter y las modalidades de la protección de los informadores. (Proyecto de enmienda N° 1).

Apartado d) (nuevo)

112. La delegación de Canadá pidió que se añadiese un nuevo apartado d) acerca del derecho de los Estados Miembros a obtener copias de los resultados de los trabajos de investigación realizados en su territorio. (Proyecto de enmienda N° 20). De esa manera, los países que carecen de medios para realizar esas investigaciones podrían beneficiarse de sus resultados. Al hacer tal propuesta, esta delegación se refirió a lo que ya existe en relación con el patrimonio no físico, en el sentido de lo propuesto en la Recomendación sobre la restitución de los bienes culturales a sus países de origen.

113. En el mismo sentido, y a propuesta de la delegación de Panamá, seguida por las delegaciones de México, Costa Rica, Portugal, Colombia y la República Federal de Alemania, a las que se sumaron seguidamente las delegaciones de Argentina y Venezuela, se pidió que se añadiese a esa sección un nuevo apartado d) redactado como sigue: "d) facilitarán, por motivos de orden ético, copia de documentos, vídeos, films u otros, a las naciones y/o regiones directamente involucradas en dichas investigaciones, respetando así los reglamentos del intercambio internacional." (Proyecto de enmienda N° 9).

114. Aun aprobando la idea contenida en ese nuevo apartado, la delegación de Francia expresó sus reservas por las repercusiones financieras que traería aparejada tal obligación. Declaró que, pese a estar de acuerdo con la deontología de esas propuestas, le preocupaban las dificultades y problemas que podrían entrañar.

115. La propuesta del Canadá fue apoyada por las delegaciones de Burkina Faso, Egipto, Guinea y México y por el observador de la Sociedad Africana de Cultura (SAC).

116. La delegación de México estimó que el problema esencial no es de orden financiero sino que atañe a lo que podría denominarse "piratería intelectual", idea que hizo suya el observador de la SAC.

117. Para la delegación de Noruega, apoyada por la de Finlandia, es necesario examinar con cautela la propuesta del Canadá a fin de poner en tela de juicio la integridad de la recomendación.

VI. Examen en plenaria del Proyecto de Recomendación
presentado por el Comité de Redacción

118. La sesión adoptó sin comentarios el título y el preámbulo del proyecto de recomendación.

A. Definición del folklore

119. La delegación de India declaró que el texto de la definición no le satisfacía plenamente y pidió que se suprimieran las palabras "por imitación", y que se sustituyera la palabra "expectativas" por la expresión "visión del mundo".

B. Identificación del folklore

120. La delegación de Canadá pidió que en la versión francesa del preámbulo se suprimiera la palabra "etc.".

C. Conservación del folklore

Apartado a)

121. La delegación de India pidió que se conservara la expresión "for controlled use" (en español "en determinadas condiciones"), que fue suprimida.

Apartado d)

122. La delegación de Bélgica pidió que se suprimiera el adjetivo "vivos".

123. La delegación de Canadá prefirió en cambio que se conservara, ya que los museos no presentan el folklore vivo.

124. La delegación de Portugal propuso que se incluyera la mención "vivos o pasados".

125. La delegación de Francia apoyó la propuesta de Portugal y se aprobó esta formulación.

Apartado f)

126. Este apartado se aprobó sin debate.

D. Salvaguardia del folklore

Preámbulo

127. El observador de Palestina observó que, en la versión árabe, el término que traduce "conservación" no abarcaba los aspectos urbanísticos.

Apartado a)

128. Este apartado se aprobó sin debate.

Apartado b)

129. La delegación de la República Arabe Siria recordó que había pedido que se añadiera a este apartado el texto siguiente: "a condición de que ello no favoreciese la intolerancia racial, étnica, religiosa o cualquier otra forma de intolerancia que atentase contra el interés general o la unidad nacional" (Proyecto de enmienda N° 1).

130. La delegación de Canadá estimó que el Comité de Redacción había tomado en cuenta de manera positiva la enmienda de la República Arabe Siria en el preámbulo de la recomendación.

Apartado e)

131. El observador de Palestina propuso que se completara este apartado, ya que el texto actual no indica que las autoridades de ocupación deben respetar el derecho del pueblo palestino a la integridad de su folklore. Apoyó la enmienda de Egipto (Proyecto de enmienda N° 10), pero pidió que se añadiera una referencia a los territorios árabes ocupados. También apoyó la enmienda de la República Arabe Siria. (Proyecto de enmienda N° 1).

132. La delegación de Egipto reiteró la propuesta de enmienda presentada por el observador de Palestina y observó que su primera parte había sido incorporada en el apartado e) de la Sección G. Cooperación Internacional. Sin embargo, pidió que se añadiera a este apartado la frase siguiente: "Abstenerse de actos que pudiesen perjudicar los materiales folklóricos situados en su propio territorio o en otros, particularmente en territorios ocupados".

133. La delegación de la República Arabe Siria apoyó la enmienda propuesta por la delegación de Egipto y pidió que se completara de la siguiente manera: "para salvaguardar y proteger el patrimonio folklórico de esos territorios y para contrarrestar la voluntad de invasión cultural sionista, racista y colonialista, que impide a la personalidad humana desarrollarse".

134. El Comité decidió examinar nuevamente esta cuestión en el marco de la Sección G. Cooperación Internacional.

E. Difusión del folklore

Preámbulo

135. La delegación de Guinea, con el apoyo de la delegación de Grecia, propuso que se suprimiera la palabra "équitable".
136. El observador de la Sociedad Africana de Cultura (SAC) pidió que se conservara la palabra "équitable", que permite respetar las diferentes expresiones del folklore.
137. La delegación de Burkina Faso se pronunció en favor de que se conservara la palabra "équitable".
138. La delegación de Guinea propuso que se sustituyera la palabra "équitable" por el término "rationnelle".
139. Al término del debate y después de un voto exploratorio, el Comité decidió conservar la palabra "équitable".

F. Protección del folklore

140. La delegación de Bélgica pidió que en el título de la Sección F se conservara el término inicial "utilización" que el Comité de Redacción había sustituido provisoriamente por la palabra "protección". Las delegaciones de Nigeria y de Burkina Faso, así como el observador de Palestina, apoyaron esta petición. Sin embargo, algunos miembros del Comité expresaron su apoyo al título "Protección del folklore", y el término "protección" fue en especial apoyado por las delegaciones de Burundi y de Canadá, que basaron su opinión esencialmente en la idea de reforzar los aspectos jurídicos de esta protección.
141. Tras una consulta informal de los miembros del Comité, se conservó el título adoptado por el Comité de Redacción.
142. Con respecto al preámbulo, la delegación de Noruega hizo notar que el párrafo se refiere a manifestaciones folklóricas protegidas por medios distintos del derecho de autor. Así, según esta delegación, las palabras "individual o colectiva", introducidas por el Comité de Redacción, deberían suprimirse en la versión definitiva de la recomendación, de modo que esta no se refiera, en la Sección F, a obras ya protegidas por el derecho de autor. Esta opinión fue suscrita por la delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. Sin embargo, la mayor parte de los miembros del Comité se pronunciaron en favor de la inclusión de las palabras "individual o colectiva" en el texto final de la recomendación.
143. Los apartados a) y b) se adoptaron sin debate tal como habían sido formulados por el Comité de Redacción.

G. Cooperación internacional

Apartado e)

144. La delegación de Egipto recordó que en este apartado se había incluido parcialmente su Propuesta de enmienda N° 10. Reiteró su opinión de que se añadiera la frase: "en particular en territorios sometidos a ocupación".
145. La delegación de la República Arabe Siria respaldó la opinión de la delegación de Egipto y precisó que en el proyecto de recomendación no se reflejaba como lo hubiera deseado el párrafo 4 del proyecto de enmienda N° 1 que había sometido al examen del Comité de Redacción. Pidió a la plenaria que tuviese en consideración este texto.

146. El observador de Palestina apoyó las propuestas de Egipto y Siria, recordando a este respecto que era necesario mencionar concretamente los territorios árabes ocupados ya que, a su juicio, lo que ocurre en esta parte del mundo no concierne sólo a los habitantes de esos territorios sino a toda la humanidad.

147. La delegación de Canadá precisó que el trabajo del Comité de Expertos se realizaba en un marco general destinado a incitar a los Estados Miembros a tomar medidas para proteger el folklore, y que comprendía las motivaciones de las delegaciones de Egipto, de la República Árabe Siria y del observador de Palestina; sugirió que, para poner de relieve sus declaraciones, se incluyeran en el informe las propuestas presentadas en el Proyecto de enmienda N° 1.

148. La delegación de Grecia, a fin de lograr un compromiso, propuso que en el informe se reflejara el acuerdo del Comité en su conjunto sobre la interpretación que conviene dar a la disposición del apartado e), según la cual este texto abarca también los casos de territorios sometidos a una ocupación que viola el derecho internacional.

149. Después del debate y tras un voto exploratorio, el Comité decidió incluir en el informe el texto del párrafo 4 del Proyecto de enmienda N° 1 presentado por la República Árabe Siria, que dice lo siguiente:

"Añadir un nuevo párrafo relativo a la salvaguardia y la protección del patrimonio folklórico en el Golán árabe sirio ocupado por Israel y en los demás territorios árabes ocupados, y a la aplicación de la recomendación de la Conferencia General en la que se pide a las autoridades de ocupación que no atenten contra el patrimonio folklórico en los territorios ocupados ilegalmente y se prohíbe desvirtuar o destruir el patrimonio folklórico para aniquilar la identidad cultural y el patrimonio folklórico de los habitantes del conjunto de los territorios árabes ocupados; se requeriría una acción internacional para salvaguardar y proteger el patrimonio folklórico de esos territorios y para contrarrestar la voluntad de invasión cultural sionista, racista y colonialista, que impide a la personalidad humana desarrollarse."

Apartado f)

150. El Comité decidió agregar al texto del proyecto de recomendación un nuevo apartado f) con el siguiente contenido: "adoptasen las medidas necesarias para salvaguardar el folklore contra todos los riesgos humanos o naturales a los que está expuesto, comprendidos los derivados de conflictos armados, ocupación de territorios o cualquier desorden público de otro tipo".

VII. Aprobación del proyecto de recomendación y del informe

151. Al término de sus trabajos, el Comité, presidido por el Sr. José María Morfín Patraca (México), uno de los Vicepresidentes, por haber salido el Presidente de la reunión poco antes de la clausura, aprobó por unanimidad el "Proyecto de Recomendación a los Estados Miembros sobre la salvaguardia del folklore"¹⁾. Asimismo, aprobó por unanimidad el presente informe.

VIII. Clausura de la reunión

152. Tras los agradecimientos habituales, el Presidente declaró clausurada la reunión.

1) Anexo I del presente documento.